

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-6689 *Resolución por la que se efectúa convocatoria para cubrir un puesto de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 7).*

BASES DE LA CONVOCATORIA

- Se convoca, mediante un proceso de concurso oposición, 1 puesto de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 7), cuyas funciones están definidas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- El tipo de contrato será de carácter temporal (relevo), siendo su objeto sustituir a un jubilado parcial, en el 75% de su jornada. La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador relevado para alcanzar la edad ordinaria de jubilación (3 de julio de 2021).
- El trabajo se desarrollará en turnos de mañana, tarde y noche.
- Se incluye un periodo de prueba conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación.
- Los niveles competenciales exigidos, según el actual convenio colectivo serán los siguientes:

	Asesoría jurídica	G Dominio Público	G Mercancías	Idioma	Medio Ambiente	Normativa Portuaria	Op. y Servicios Portuarios	P Riesgos Laborales	Seguridad Industrial	Seguridad Operativa	Sist. Ayudas Navegación	Tráfico Pasajeros	Uso y explotación de sistemas
NIVEL	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1

1. OCUPACIÓN Y FUNCIONES.

1.1.- Misión.

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

1.2.- Funciones principales.

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente, establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

1. 3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.

Los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio u otros equivalentes o superiores.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2. SOLICITUDES.

2.1.- Plazo.

En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, si este fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. Quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.-SANTANDER) o en la página web www.puertasantander.com.

2.2.- Forma.

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la solicitud, podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.3.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en:

- El Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 SANTANDER, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes).

- En cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, que se ajustará al modelo normalizado, se deberá presentar la documentación requerida, así como los méritos a los que se refiere el apartado 6.2.

Se deberá presentar, debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Copia del Título exigido.
- Copia del carnet de conducir de la clase B.
- Méritos que se desean aportar.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrá exigir en cualquier momento del proceso, y en todo caso, al finalizar la oposición, tanto a las personas que sean seleccionadas como a las que deseen integrar la bolsa de trabajo.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Relación provisional.

En el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, así como, para los excluidos, la causa o causas de la exclusión.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convierte en definitiva.

3.3.- Relación definitiva.

Transcurrido el plazo para reclamaciones y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- Designación de funciones.

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

4.2.- Comunicaciones.

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009.-SANTANDER. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al Presidente del mismo.

4.3.- Asesores y colaboradores.

Conforme al artículo 11.f del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

4.4.- Incompatibilidades

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. CONVOCATORIAS A LAS PRUEBAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN.

Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertasantander.com) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

La primera prueba, que no se realizará antes de dos meses desde la publicación de estas bases, se concretará, a través de la página web, en el momento de la Resolución definitiva de admitidos.

La convocatoria para la realización del resto de pruebas se hará pública, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las distintas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6. PRUEBAS.

6.1.- Oposición.

En función del número de aspirantes, el Tribunal Calificador, decidirá si las pruebas número 2, 3 y 4 se realizan en uno, dos o tres días. De aplicarse este criterio, la corrección de las pruebas número 3 y 4 se realizarán siempre que se haya aprobado la prueba anterior.

Primera prueba:

Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en responder, por escrito, a un cuestionario setenta (70) preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria. Así mismo, figurarán cinco preguntas más, que deberán ser respondidas, para posibles anulaciones.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación total así obtenida se ajustará a 35 puntos, valor máximo de la prueba en el cómputo total del concurso oposición, siendo necesario obtener 17,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Segunda prueba:

Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de dos pruebas psicotécnicas. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar.

Esta prueba se ajustará a 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Tercera prueba:

Prueba de idioma inglés. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización, por parte de los opositores que hayan superado las pruebas anteriores, de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas, para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Esta prueba se ajustará a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el Preliminary English Test o el B1 del Marco Común Europeo (MCER).

Cuarta prueba:

Informática de gestión.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica de las herramientas ofimáticas de procesador de texto, hoja de cálculo y correo electrónico. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 para aprobar.

Esta prueba se ajustará a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar y pasar la prueba.

6.2.- Concurso de méritos.

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la fase de oposición, de la experiencia como Policía Portuario, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómico y Policía Local, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año completo de servicio 4 puntos.

- Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo}}{365} \times 4$$

Los méritos deberán ser acreditados, mediante certificado expedido por el Organismo competente, y presentados por los aspirantes en el momento de registrar su solicitud.

En el supuesto de contratos de tiempo parcial, para el cálculo de los días trabajados se tomará como jornada de referencia, siete horas y media diarias.

7. CLASIFICACIÓN FINAL.

Se establecerá una clasificación final que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, tras la realización de las pruebas objeto de la oposición, y la valoración de los méritos.

Pasará al reconocimiento médico el aspirante que haya obtenido mejor puntuación. En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba teórica.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de idioma.
3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica.

8. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA FISICA.

8.1 Reconocimiento médico.

Se someterá al mismo, el aspirante que, una vez finalizadas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación en la clasificación final.

El reconocimiento médico tiene como objetivo comprobar que no concurren, en los opositores, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Para la realización del reconocimiento médico se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de este reconocimiento será apto o no apto. Pasando el apto a realizar la prueba de natación.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

8.2 Prueba de natación.

Una vez superado el reconocimiento médico, los aspirantes deberán realizar una prueba de natación que consistirá en recorrer 25 metros en estilo libre en los siguientes tiempos máximos:

- 32,5 segundos para hombres.
- 36,5 segundos para mujeres.

Solamente se autorizará un intento.

La calificación de esta prueba, será de apto o no apto.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a realizar esta prueba el siguiente en la clasificación final.

9. NOMBRAMIENTO.

A la vista de clasificación final que se indica en el punto 7 y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, la Directora de la Autoridad Portuaria, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución acordando el nombramiento del aspirante seleccionado.

Para su contratación, el aspirante deberá encontrarse, en el momento de realizar el contrato, en situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

BOLSA DE TRABAJO:

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el BOE la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El citado texto, en su artículo 13 y referido a la contratación temporal, indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo. La duración de la misma será de 18 meses.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la fase de oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para contratos de relevo.

Santander, 17 de julio de 2017.

La directora,
Cristina López Arias.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

ANEXO 1: TEMARIO PRUEBA TEORICA

- **La Constitución Española de 1978:**
 - Título Preliminar (Art. 1 al 9)
 - Capítulo Segundo. Sección 1ª (Art. 15 al 29)
 - Capítulo Cuarto. (Art. 53 y 54)
 - Capítulo Quinto. (Art. 55)
- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:**
 - TITULO PRELIMINAR. Del ámbito de aplicación y principios generales.
 - TITULO PRIMERO. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.
- **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:**
 - TITULO I. Disposiciones generales
 - TITULO II. Principios de la Protección de datos
 - TITULO III. Derechos de las personas.
- **Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**
 - LIBRO PRIMERO. SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL.
 - TITULO I: Organización y Gestión.
 - o Capítulo II. Administración portuaria estatal: (Art. 16 al 35).
 - TITULO V: Dominio público portuario estatal: (arts. 66-103)
 - TITULO VI: Prestación de servicios:
 - o Capítulo I. Servicios: (art. 104 y 105).
 - o Capítulo II. Servicios generales: (art. 106 y 107).
 - o Capítulo III. Servicios portuarios: (art. 108 al 125).
 - o Capítulo IV. Servicio de señalización marítima: (art. 137).
 - o Capítulo V. Servicios comerciales: (art. 138 al 141).
 - LIBRO TERCERO. RÉGIMEN DE POLICÍA. (Artículos 295-320)
- **Normas ambientales de la Autoridad Portuaria de Santander:**

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de Noviembre de 2003 y publicadas en el B.O.C número 240, de 15 de diciembre de 2003. (Modificaciones posteriores en los B.O.C número 133 y 160 de 2004, número 92 de 2005 y número 6 de de 2012 con corrección de errores del número 6 en BOC número 9 de 13 de enero de 2012).

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

- **El Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.**
Aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977. Boletines Oficiales de la Provincia de Santander de fechas 23 de febrero y 14 de marzo de 1977. (Se publicará en la web www.puertasantander.com el documento en formato pdf).
- **Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.**
- **Real decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.**
- **Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial:**
 - o Título II. Normas de comportamiento en la circulación
 - o Título III. De la señalización
- **Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales:**
 - o Artículo 1: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - o Artículo 2: Objeto y carácter de la norma
 - o Artículo 3: Ámbito de aplicación
 - o Artículo 4: Definiciones
 - o Artículo 5: Objetivos de la política
 - o Artículo 6: Normas reglamentarias
 - o Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales
 - o Artículo 15: Principios de la acción preventiva
 - o Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos
 - o Artículo 34: Derechos de participación y representación
- **Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, ANEXO XI, sobre Señales en los Vehículos (Señal V-1 vehículo prioritario)**
- **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.**
 - o Capítulo I. Disposiciones generales. (Art.1 al 7).
 - o Capítulo II. Documentación e identificación personal. (Art. 8 al 13).
 - o Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. (Art. 14 al 22).
 - o Capítulo IV. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. (Art. 25 al 29).

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
 - o TITULO PRELIMINAR: Objeto y ámbito de la Ley. (Art. 1 y 2).
 - o TITULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. (Art. 3 al 13).
 - o TITULO IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. (Art. 42 al 50).

- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:**
 - o TITULO PRELIMINAR: (Art. 1 y 2).
 - o TITULO III: Tutela Institucional (Art. 29 al 32).
 - o TITULO IV: Tutela Penal (Art. 33 al 42).
 - o TITULO V: Capítulo I. De los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (Art. 43 al 56).

2017/6689

CVE-2017-6689